



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Quince de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00563.

Mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, se designó al Dr. JUAN FELIPEZ RUIZ MUNERA, para que fungiera como Auxiliar de la Justicia en AMPARO DE POBREZA, y represente en el ejercicio de sus funciones al solicitante URNABO PACHON CARDENAS; sin embargo, el auxiliar de la justicia presenta “no aceptación” a dicha asignación, acreditando que se encuentra nombrado como defensor de oficio en más de 5 procesos, tal y como lo indica el art. 48 del C. Gral. Del Proceso.

En consecuencia, se nombra como nuevo abogado en amparo de pobreza al Dr. SERGIO DE JESÚS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con T.P. No. 175.999 del C. S. de la J., quien se localiza en la calle 65 SUR # 42B-14 Apto. 2115 Sabaneta, Teléfono: 3108954640.

*Se advierte que el cargo de acuerdo a la Ley es de forzoso desempeño, dentro del término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de ser relevado del cargo, excluido de la lista en la que sea requisito ser abogado, sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 154 del CGP). Su nombramiento se comunicará vía correo certificado a cargo del solicitante URBAN PACHON CARDENAS.*

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, para que la curadora comparezca a la posesión dentro de los 5 días siguientes al envío de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias. Lo anterior, deberá realizarse dentro del término de 30 días siguientes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c661b8be97850d6463227b8dfe6b6966dbd4c398adb94a117ef7b694ec4b1c1**

Documento generado en 15/09/2022 03:30:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**